

GRR/ecg.-
203/17

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9449

RANCAGUA, 28 SEP 2017

VISTOS:

La solicitud presentada con fecha 05.09.2017, por D. Nataly Orellana Beas, mediante la cual solicita autorización de funcionamiento del Sistema de Alcantarillado Particular; el D.S. N° 236/26 que aprueba el Reglamento de Alcantarillados Particulares; D.S. N° 50/03 del Ministerio de Obras Públicas que aprueba el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado; el D.S. N° 735/69 Reglamento de los Servicio de Agua destinados al Consumo Humano; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario, el D.L. N° 2.763/79; la Resolución Exenta N° 17.790/13 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins,

CONSIDERANDO:

La solicitud de autorización de funcionamiento de proyectos sanitarios.

El informe de fecha 22.09.2017 emanado de la Oficina de Acción Sanitaria Pichilemu, que da cuenta, que el sistema construido corresponde al proyecto aprobado mediante **Resolución Exenta N° 4828** de fecha **14.05.2015**, emitida por esta Autoridad Sanitaria, cumpliendo con las exigencias técnicas y reglamentarias que regulan la materia.

Que, de esta forma, de acuerdo con las facultades legales y reglamentarias con que obro, dicto la siguiente:

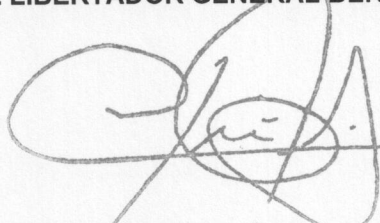
RESOLUCIÓN:

1.- **AUTORIZASE** la explotación del Sistema de Alcantarillado Particular ubicado en provincia de CARDENAL CARO, REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS propiedad de D. **NATALY ESTEFANY ORELLANA BEAS**, RUN N° debido a que el sistema construido cumple con las exigencias técnicas y reglamentarias que regulan la materia y que permiten autorizar su explotación.

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Sistema de Alcantarillado Particular autorizado para su explotación, contempla sistema de tratamiento, consistente en **fosas séptica prefabricada**, con una capacidad de **2,2 m³**, para un total de **5 personas** y disposición final en **zanjas de drenaje**.

3.- **COMUNÍCASE** al interesado, que a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución Exenta, cuenta con un plazo de cinco días hábiles administrativos, es decir, de Lunes a Viernes, con el objeto de hacer uso del Recurso de Reposición, ante esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59° de la Ley N° 19.880/03, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Las Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**



**ING. VÍCTOR PEÑA AHUMADA
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:
Interesado (2)
OAS Pichilemu
Departamento Acción Sanitaria